

Observación G56: Control de la Rebaja de los Intereses provenientes de Dividendos Hipotecarios, Art. 55 Bis. (Corregible por Internet)

La rebaja declarada en el código 750, por concepto de intereses de dividendos hipotecarios, excede el monto máximo establecido por Ley.

Códigos: 3; 7; 104; 105; 106; 108; 109; 110; 152; 155; 159; 161; 740; 748; 750; 751; 765; 1029; 955; 959; 1032; 1104;

Explicación:

Existe una inconsistencia en el monto registrado en el código 750 relativa a la aplicación de la rebaja de intereses relacionados con dividendos hipotecarios, como consecuencia de alguna de las siguientes situaciones:

- El monto declarado es mayor a lo informado por la Institución que le otorgó el crédito hipotecario.
- El valor declarado en el código 750, supera el tope de la rebaja de acuerdo a las disposiciones legales.

si detecta que el valor es inconsistente, puede rectificar a través de internet.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 19 sobre dividendos hipotecarios pagados o aportes enterados, según corresponda, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora.
- Comprobantes de pago de dividendos hipotecarios.
- Escritura de compra del bien raíz, debidamente firmada ante notario.
- Certificado de desarrollo del crédito emitido por el banco o institución acreedora.
- Antecedentes relacionados con motivo del beneficio tributario establecido en el artículo 55 bis de la LIR con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora.
- Certificado N° 20 sobre intereses correspondientes a créditos hipotecarios pagados.
- Certificado N° 24 sobre movimiento anual de las Cuentas de Ahorro previsional Voluntario acogidas a las normas del Art. 42 bis de la Ley de la Renta, si corresponde.